

ACTA Nº 3 DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN RELATIVA A LA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA ACLARATORIA O COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE CA-08/2019 DENOMINADO NUEVA OFERTA (6ª), DE CONCERTACIÓN DE PLAZAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL, CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE NOCHE, PARA PERSONAS MAYORES EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El 3 de octubre de 2022 a las 12.50 horas se reunió en la sede de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la Comisión de Valoración para la calificación y valoración de la documentación complementaria requerida a las entidades relacionadas en la última acta de la sesión anterior celebrada el día 19 de septiembre de 2022, una vez recibidas las subsanaciones correspondientes.

En cumplimiento de la Resolución de fecha 29 de junio 2022, de la Dirección Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se acuerda la designación de los miembros de la Comisión de Valoración,

ASISTIERON

Presidenta: Esperanza Aparcero Fuentes, Jefa de la Oficina de Contratación.

Vocalías:

Primera: José Antonio Ortiz Mallol, Letrado de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, habilitándose los medios técnicos para su asistencia no presencial.

Segunda: Eva de la Rosa Lora, de la Unidad de Control Interno y representante de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Tercera: María del Carmen Fernández Parente, responsable de Departamento de la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía.

Secretaria: Teresa Sonia Bravo Marín, de la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía.

No asistió la representante de la cuarta vocalía, miembro de la Jefatura de Contratación, por finalización de su contrato de interinidad con la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía. Con respecto a esto, el Decreto 41/2018 de 20 de febrero, que regula el Concierto Social para la prestación de los Servicios Sociales, en su artículo 16, regula la Comisión de Valoración y, para lo relativo al régimen de funcionamiento de la misma, remite a lo previsto para los órganos colegiados en el Capítulo II del Título Preliminar la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. En lo referente a la válida constitución de la Comisión de Valoración, según establece el artículo 17.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al que remite el artículo 91.1 de la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, "Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros."

FIRMADO POR	TERESA SONIA BRAVO MARTIN	07/10/2022	PÁGINA 1/7
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		
VERIFICACIÓN			



Iniciada la sesión, estando la Comisión válidamente constituida, se procedió en este acto por parte de la vocalía de la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía a elevar a la Comisión de Valoración el resultado del examen y calificación de la documentación presentada por las entidades requeridas de subsanación (veinticuatro), que lo fue en todos los casos dentro del plazo otorgado en dicho requerimiento.

A continuación se hace constar que de las 24 entidades, 15 han presentado en el plazo otorgado y de forma correcta toda la documentación requerida, estimándose por tanto atendidos satisfactoriamente los requerimientos, no detectándose defectos u omisiones que requieran de subsanación posterior. Dichas entidades son las que se indican en el Anexo I que acompaña a este acta.

Se inadmite la oferta de la entidad **ARQUISOCIAL SOCIEDAD LIMITADA**, por no presentar en plazo la documentación requerida de subsanación conforme a lo establecido en el apartado 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se indicó también por la vocalía de la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía, que deben ser nuevamente requeridas para subsanación tras la valoración de la documentación presentada al primer requerimiento, las entidades **ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER DE LEPE Y ENTORNO, AFALE y ANDRÓMEDA RESIDENCIA DE MAYORES SL.**

Por lo que hace a los 6 entidades restantes, la Comisión examinó individualizadamente las incidencias detectadas en la documentación presentada.

Con carácter previo, la vocal de la Jefatura de Centros y Promoción de la Autonomía indicó que varias de las incidencias aludidas se relacionaban con la inscripción de los Planes de Igualdad, refiriendo entonces la Presidencia la necesidad de que las entidades contaran con un plan de igualdad vigente e inscrito en los casos establecidos en la normativa de aplicación. Así con carácter general, y atendiendo a las características propias del procedimiento de concierto social, se establece la posibilidad de acreditar la tenencia e inscripción del plan hasta la fecha de la última sesión de la comisión de valoración, considerando que las entidades que tuvieran 50 trabajadores o más antes de la fecha prevista para esta obligación en el calendario establecido por la D.T. 12 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de Mujeres y Hombres, deberán acreditar en todo caso la inscripción, mientras que las entidades que no hayan accedido a dicho número de trabajadores hasta fecha posterior a la señalada, podrán elaborar su plan en los plazos previstos en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

UTE RESIDENCIA DE MAYORES VEGA DE ACÁ

En relación con la documentación requerida, en lo referente a las obligaciones de la Seguridad Social presenta certificación positiva de las dos entidades que forman la UTE, considerando la Comisión de Valoración que ha sido subsanada esta cuestión de forma correcta.

En cuanto al Anexo XIII, en relación al Plan de Igualdad, aporta solicitud de inscripción del 26 de septiembre de 2022 no viéndose el CIF al que corresponde la misma. Consideró la Comisión requerir la acreditación de la efectiva inscripción del Plan de Igualdad en el Registro de cada una de las entidades en el caso de que superen los 50 trabajadores.

Por otra parte, no aporta el Anexo IV, relativo a la certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar, acordándose que debe aportarlo en el segundo requerimiento.

Por último, en lo referente al Impuesto de Actividades Económicas, presenta certificados de deudas con dos fraccionamientos de pago de diferentes fechas pero correspondiendo el CIF de estos documentos no a la UTE

FIRMADO POR	TERESA SONIA BRAVO MARTIN MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES	07/10/2022	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN			



RESIDENCIA DE MAYORES VEGA DE ACÁ que es la que presenta oferta, sino a una UTE constituida por las entidades con anterioridad. Acordó la Comisión, que la UTE actual, RESIDENCIA DE MAYORES VEGA DE ACÁ con CIF U04924643, debe regularizar su situación y presentar los certificados de estar al corriente de pago o justificante del último recibo.

AFANAS EL PUERTO Y BAHÍA

En relación al Plan de Igualdad aporta solicitud de inscripción que data de enero de 2022, así como requerimiento de subsanación que les realiza el REGCON en el mes de marzo, el cual no fue respondido hasta el 22 de septiembre. Se acuerda por la Comisión de Valoración requerirle la acreditación de la efectiva inscripción del Plan de Igualdad .

LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL SL

Aporta contrato mixto de concesión de servicio y de obra aunque no contiene especificaciones respecto al primero, de manera que no queda claro el tipo de gestión que está llevando a cabo en el centro. Debe aclarar la titularidad del centro o en su caso, el derecho de uso sobre el mismo, aportando el contrato que recoja las condiciones de la gestión del indicado servicio público y la acreditación por parte del Ayuntamiento de que las plazas objeto de licitación en el concierto social no son objeto de financiación o subvención por el mismo.

RUBÉN ALEJANDRO VALDÉS BERRIO

En relación con la documentación requerida, presenta para la justificación de la solvencia técnica documentación relativa a la experiencia profesional y declaración de la persona que va a ejercer la dirección del Centro, considerando la Comisión que queda justificada.
Por otra parte, en relación al Anexo VIII, ha aportado el anexo de la convocatoria anterior con los precios desactualizados, acordando la Comisión que debe aportar el Anexo VIII de la convocatoria actual.

ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ALZHEIMER Y SIMILARES DE PIZARRA (AEFAS)

Con relación a la solvencia técnica, presenta vida laboral no quedando claro si es de la persona que va ejercer la dirección del Centro. Consideró la Comisión de Valoración requerirle una declaración responsable donde se indique que ocupará dicho puesto en el Centro.
En lo referente a la concesión demanial que indicaron tener sobre el centro en el primer requerimiento, aporta un contrato de concesión demanial con el Ayuntamiento de Pizarra para el centro de fecha 27 de abril de 2012 con una vigencia improrrogable de diez años y otro documento del mismo Ayuntamiento sobre una concesión de la planta semisótano del edificio. Visto esto, acordó la Comisión requerirle la aportación del documento acreditativo de la concesión relativa al inmueble en el que se ubica el centro de día que tenga vigencia en la actualidad y se solicita a la Jefatura de Centros y Promoción a la Autonomía solicitar información en el Ayuntamiento de Pizarra sobre las instalaciones donde se llevará a cabo el servicio.

GESTIÓN GERIÁTRICO GRANADA SA

En relación con el requerimiento realizado sobre el Impuesto de Actividades Económicas, aclara la entidad que al ser un nuevo Centro, aun no ha tenido obligación de presentar dicho impuesto y aporta certificado de la Hacienda Estatal positivo con respecto a esa actividad. Considera la Comisión que deben aportar la acreditación del pago de dicho impuesto en el resto de actividades de la entidad.

FIRMADO POR	TERESA SONIA BRAVO MARTIN MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES	07/10/2022	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN			



A continuación, se procedió a aclarar que con respecto a las entidades que han presentado la documentación requerida en tiempo pero no han subsanado de forma correcta se les realizará un segundo requerimiento de documentación aclaratoria o complementaria, como indica el apartado 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, otorgándoles un nuevo plazo no superior a cinco días hábiles desde su notificación.

Realizadas las deliberaciones oportunas, la Comisión de Valoración

ACUERDA

Primero.- ADMITIR las ofertas de las entidades que han subsanado correctamente los defectos u omisiones existentes en relación con la documentación requerida, siendo las mismas las que se relacionan en el Anexo I.

Segundo.- INADMITIR la oferta presentada por la entidad **ARQUISOCIAL SOCIEDAD LIMITADA**, por no presentar en plazo la documentación requerida en primera instancia conforme a lo establecido en el apartado 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tercero.- REQUERIR a las entidades relacionadas en el Anexo II que acompaña a la presente acta para que realicen las subsanaciones de defectos u omisiones detectados en la documentación aportada que se indica, concediendo un plazo de cinco días hábiles para presentar la documentación requerida conforme a lo establecido en el apartado 10.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarto.- CONVOCAR nuevamente a los miembros de la Comisión de Valoración a la próxima sesión a fin de conocer la valoración de la documentación aportada tras el segundo requerimiento de documentación remitido a las entidades indicadas anteriormente y decidir sobre la admisión o, en su caso, inadmisión de las mismas.

Se levantó la sesión, siendo las 14:00 horas del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, con el visto bueno de la Sra. Presidenta , de cuyo contenido doy fe.

Vº Bº LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

FIRMADO POR	TERESA SONIA BRAVO MARTIN MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES	07/10/2022	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN			



ANEXO I.- ENTIDADES ADMITIDAS

	ENTIDAD	CIF
1	RESIDENCIA GERIÁTRICA MIRASIERRA SOCIEDAD LIMITADA	B04326567
2	CENTRO RESIDENCIAL SIERRA SALUD, S.L.	B04777363
3	LUQUELARA S.L	B18716332
4	HERMANAS NUESTRA SEÑORA DE LA CONSOLACIÓN	R1800580A
5	RESIDENCIA VIRGEN MARÍA AUXILIADORA, S.L.	B18776757
6	SANYRES SUR, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL	B14601413
7	ASOCIACIÓN EDAD DORADA MENSAJEROS DE LA PAZ ANDALUCÍA	G91111625
8	CENTRO DE MAYORES CARE EXTREMADURA DOS 2002, S.L.	B83487611
9	HÁBITAT GERIÁTRICO, S.L.	B41181389
10	ASOCIACIÓN BENÉFICO SOCIAL ODRES NUEVOS	G41824731
11	ASOCIACIÓN ALZHEIMER VIRGEN DEL CASTILLO	G91293647
12	SOLIDARIA, ORGANIZACIÓN Y SERVICIO S.L.	B91246223
13	HISPALVIDA, S.L.	B91510776
14	RESIDENCIAL SENIOR 2000, S.L.U.	B82572413
15	GERIATROS, S.A.U.	A36780245

FIRMADO POR	TERESA SONIA BRAVO MARTIN	07/10/2022	PÁGINA 5/7
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		
VERIFICACIÓN			



ANEXO II

UTE RESIDENCIA DE MAYORES VEGA DE ACÁ

En relación con la documentación requerida, presentan en lo referente a las obligaciones de la Seguridad Social certificación positiva de las dos entidades que forman la UTE, considerando la Comisión de Valoración que ha sido subsanada de forma correcta.

En cuanto al Anexo XIII, en relación al Plan de Igualdad, aportan solicitud de inscripción del 26 de septiembre de 2022 no viéndose el CIF al que corresponde en la misma. Consideró la Comisión requerir la acreditación de la efectiva inscripción del Plan de Igualdad en el Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de cada una de las entidades si superan los 50 trabajadores.

Por otra parte, no aportan el Anexo IV, relativo a la certificación de no estar incurso en incompatibilidad para contratar, acordando que debe aportarlo en el segundo requerimiento.

Por último, en lo referente a el Impuesto de Actividades Económicas, presentan certificados de deudas con dos fraccionamientos de pago de diferentes fechas pero correspondiendo el CIF de estos documentos no a la UTE RESIDENCIA DE MAYORES VEGA DE ACÁ que es la que presenta oferta, sino a una UTE anterior. Acordó la Comisión, que la UTE actual, RESIDENCIA DE MAYORES VEGA DE ACÁ con CIF U04924643, debe regularizar la situación y presentar los certificados de estar al corriente de pago o justificante del último recibo, así como de las dos entidades que la conforman.

AFANAS EL PUERTO Y BAHÍA

Presentan con relación al Plan de Igualdad, del que aportan solicitud de inscripción que data de enero de 2022, así como requerimiento de subsanación que les realiza el REGCON en el mes de marzo, el cual no fue respondido hasta el 22 de septiembre. Se acuerda por la Comisión de Valoración requerirle la acreditación de la efectiva inscripción del Plan de Igualdad .

LIFECARE ASISTENCIA INTEGRAL SL

Aporta contrato de concesión mixta de servicio y de obra que sólo hace referencia a la obra y no especifica la gestión del servicio. Debe aclarar la titularidad del inmueble aportando el contrato que recoja las condiciones de la gestión del indicado servicio público o un certificado del Ayuntamiento relativo a si las plazas objeto de licitación en el concierto social son o no objeto de financiación o subvención por dicho Ayuntamiento.

RUBÉN ALEJANDRO VALDÉS BERRIO

En relación con la documentación requerida, presentan para la justificación de la solvencia técnica a través la experiencia profesional y declaración de la persona que va a ejercer la dirección del Centro, considerando la Comisión que queda justificada.

Por otra parte, en relación al Anexo VIII, ha aportado el anexo de la convocatoria anterior con los precios desactualizados, acordando la Comisión que debe aportar el Anexo VIII de la convocatoria actual.

ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE ALZHEIMER Y SIMILARES DE PIZARRA (AEFAS)

Con relación a la solvencia técnica, presentan vida laboral no quedando claro si es de la persona que va ejercer la dirección del Centro. Consideró la Comisión de Valoración requerirles una declaración responsable donde se

FIRMADO POR	TERESA SONIA BRAVO MARTIN MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES	07/10/2022	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN			



indique que ocupará dicho puesto en el Centro.

En lo referente a la concesión demanial que indicaron tener sobre el centro en el primer requerimiento, aportan un contrato de cesión demanial con el Ayuntamiento de Pizarra para el centro de fecha 27 de abril de 2012 con una vigencia improrrogable de diez años y otro documento del mismo Ayuntamiento sobre una cesión de la planta semisótano del edificio para uso administrativo de la Asociación. Visto esto, acordó la Comisión deben aportar documento acreditativo de la concesión vigente y se solicita a la Jefatura de Centros y Promoción a la Autonomía solicitar información en el Ayuntamiento de Pizarra sobre la instalaciones donde se llevará a cabo el servicio.

GESTIÓN GERIÁTRICO GRANADA SA

En relación con el requerimiento realizado sobre el Impuesto de Actividades Económicas, aclara la entidad que al ser un nuevo Centro, aun no han tenido obligación de presentar dicho impuesto y aportan certificado de la Hacienda Estatal positivo con respecto a esa actividad. Considera la Comisión que deben aportar el pago de dicho impuesto en el resto de actividades de la entidad.

FIRMADO POR	TERESA SONIA BRAVO MARTIN	07/10/2022	PÁGINA 7/7
	MARIA ESPERANZA APARCERO FUENTES		
VERIFICACIÓN			